

# **POLÍTICA PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**

## **INTRODUCCIÓN**

Nos encontramos en un mundo globalizado en crisis, donde se reconoce la necesidad de una revaloración ética y de principios. En este contexto, el imperativo que se plantea para las Instituciones de Educación Superior es el de ser congruentes con los valores inherentes a sus funciones sustantivas y su aplicación en el cumplimiento de las funciones adjetivas, por ejemplo, respeto, honestidad, integridad, responsabilidad, frugalidad y muchos más. En el contexto estatal se hace indispensable el compromiso y colaboración universitaria para abordar las problemáticas sociales, económicas y ambientales.

Desde los años 80, Coahuila inició un crecimiento económico basado en el área industrial; esto debe tener implicaciones en la educación a través de la cual se promueva la permanencia y estabilidad de la vida, con lo que involucra conservar, promover y fomentar la existencia en nuestro planeta, país, estado y ciudad. Es necesario implementar procesos pedagógicos relacionando al estudiantado con su entorno; ayudarlo a comprender y valorar sus diferentes elementos e interrelaciones; desarrollar habilidades para la investigación, evaluación y, sobre todo, para participar de manera activa en la prevención de problemas ambientales y no solo aprender en qué consisten dichos problemas.

A partir de la aprobación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible por los estados miembros de las Naciones Unidas en 2015, es importante la creación de un plan de acción universitario que dé respuesta a las dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental; considerando así mismo las siguientes esferas de importancia crítica para la humanidad y el planeta:

Las personas: Estamos decididos a poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones, a velar por que todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un medio ambiente saludable.

El planeta: Estamos decididos a protegerlo contra la degradación, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, de manera que pueda satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

La prosperidad: Estamos decididos a velar por que todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena, y para que el progreso económico, social y tecnológico se produzca respetando la naturaleza.

La Universidad para dar respuesta al compromiso que se tiene, ha incluido en sus planes y programas de estudio los contenidos relacionados con el desarrollo sustentable desde hace varios años. Esta fue una de las primeras maneras de contribuir en la formación de la comunidad estudiantil y para capacitarlos en áreas relacionadas al mismo tiempo con su profesión.

Sin embargo, es necesario reforzar las acciones que desarrollen habilidades que les permitan investigar, analizar e involucrarse en los procesos de prevención y solución de problemáticas ambientales de su propia universidad y de todo su entorno. Se busca también que, al fomentar los valores, puedan actuar con responsabilidad, solidaridad y ética.

Este tema no solo es competencia del estudiantado, sino de quienes integramos la comunidad universitaria y solo entonces podremos dar respuesta a los compromisos como institución educativa y además cumplir también con uno de los objetivos centrales que nos hemos planteado, que es la disminución del impacto ambiental negativo del quehacer universitario. Para lograr lo anterior, haremos uso racional de los recursos naturales dentro y fuera de la universidad. Las acciones hacia el interior de nuestra universidad nos permitirán iniciar un tránsito hacia el establecimiento de un Sistema de Manejo Ambiental (SMA) y así convertirnos en una universidad sustentable.

Como institución y parte de la ciudadanía, nos vemos sujetos a la normativa y legislación municipal, estatal y federal, por lo cual el cumplimiento de las presentes políticas tendrá su sustento en:

- Los Reglamentos del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental de los municipios en los cuales la Universidad tenga presencia.
- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.
- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Demás disposiciones en materia ambiental

Así, la comunidad universitaria es corresponsable en el buen manejo y preservación de los recursos naturales.

## **POLÍTICA PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las presentes políticas son de carácter general y obligatorio para todas las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y Dependencias de la Universidad Autónoma de Coahuila y tendrán como objetivo regular los aspectos ambientales que se implementen en la misma.

El órgano encargado de vigilar el cumplimiento de las presentes disposiciones será la Coordinación de Agenda Ambiental Universitaria.

**Artículo 2.-** Se entiende por:

- I. UAdeC.** Universidad Autónoma de Coahuila.
- II. Coordinación.** Coordinación de Agenda Ambiental Universitaria.
- III. Unidades Académicas.** A las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad Autónoma de Coahuila, con excepción de las incorporadas.
- IV. Dependencias.** A las dependencias pertenecientes a la Universidad Autónoma de Coahuila.
- V. Espacios Físicos.** A todas las sub-dependencias.
- VI. Promotores y promotoras.** promotores y promotoras ambientales.

**VII. Comité.** Comité de promotores y promotoras ambientales.

**VIII. Enlace.** Responsable de Unidad Saltillo, Unidad Torreón y Unidad Norte.

**Artículo 3.-** Todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, entiéndase personal docente, estudiantes, funcionariado y personal administrativo y manual, deberán cumplir los parámetros señalados tanto por las presentes políticas, así como lo señalado por la Coordinación.

**Artículo 4.-** La Coordinación en acuerdo con las instancias correspondientes, será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las presentes políticas por parte de las Unidades Académicas y Dependencias y quienes las conforman.

## TÍTULO II

### DEL COMITÉ DE PROMOTORES Y PROMOTORAS AMBIENTALES

**Artículo 5.-** Todas las personas que integran la Comunidad Universitaria podrán ser promotores o promotoras Ambientales honoríficos, quienes cuales deberán ejecutar las acciones en materia ambiental.

**Artículo 6.-** Dentro de cada Unidad Académica, Dependencia o Espacio Físico de la UAdeC existirá un comité, el cual tendrá como objetivo de trabajo, reducir el impacto ambiental de su espacio físico, mediante la implementación de los rubros indicados por la Coordinación, así mismo estará encargado de coordinar los trabajos de los promotores y promotoras ambientales.

**Artículo 7.-** El comité señalado en el artículo anterior podrá estar integrado por cinco personas, este será el responsable de llevar a cabo el trabajo correspondiente al cuidado ambiental.

En caso de las Unidades Académicas, dicho comité deberá de integrarse por lo menos por un elemento del personal administrativo, uno más del personal manual, una persona de la administración vigente, una persona perteneciente al profesorado y otra al estudiantado, quienes podrán ser designados por la persona a cargo de la Dirección.

En las Dependencias, se permitirá la integración de cualquier persona, sea cual sea su cargo, siempre y cuando se integren al menos una persona representante del departamento de gestión de recursos y una más del personal manual.

La designación de los miembros del comité, sigue los principios de inclusión y corresponde a las funciones que se relacionan directamente con el objeto de la presente política.

**Artículo 8.-** Los comités de promotores y promotoras ambientales durarán cuatro años, con opción a integrarse por un periodo más de forma consecutiva o alterna; en el caso de que las Unidades Académicas, Dependencias o espacios físicos no cuenten con el comité, la Coordinación designará integrantes a éste.

**Artículo 9.-** Los comités de promotores y promotoras ambientales tendrán las siguientes funciones y derechos:

#### **Funciones:**

- a) Proponer, organizar y ejecutar en conjunto con la Coordinación, las acciones del cuidado del medio ambiente dentro de su área de trabajo.
- b) Evaluar los avances y en su caso realizar los cambios necesarios en el plan estratégico.
- c) Comunicar a todos los miembros de su área de trabajo las acciones a realizar, así como los avances o cambios que se realicen para cumplir con el objetivo propuesto.
- d) Entregar reportes cada vez que se le sean solicitados por la Coordinación.
- e) Reportar ante el director o la directora, titulares de departamento o la misma Coordinación, a quienes no contribuyan con el cumplimiento del objetivo.
- f) Realizar las acciones propuestas por la Coordinación para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Realizar cambios en el comité si alguna persona está incumpliendo con sus obligaciones con previa comprobación y la autorización del director o directora, titulares del departamento o la misma Coordinación.
- h) En el caso de incumplimiento de las obligaciones del Comité, la persona encargada de la dirección, coordinación o departamento, podrá conformar un nuevo comité que dé seguimiento a las funciones establecidas.

#### **Derechos:**

- a) Los comités están facultados para reportar cualquier incumplimiento de las presentes políticas ante el director o directora, titulares de departamento o la misma Coordinación.
- b) Recibir capacitación y asesoría por parte de la Coordinación cada vez que lo requieran.
- c) Contar con los materiales y recursos para realizar sus obligaciones.
- d) Recibir ayuda del resto del personal para realizar sus labores como comité.
- e) Asistencia del Comité de promotores y promotoras Ambientales a los eventos, capacitaciones, reuniones, foros, informe de seguimiento de actividades que realiza la Coordinación.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS ÁREAS DE TRABAJO**

**Artículo 10.-** Las áreas de trabajo que deberán adoptar las Unidades Académicas, Dependencias o espacios físicos deberán incluir, por lo menos, lo concerniente al cuidado del agua, energía eléctrica, recursos, residuos y combustible para poder lograr la disminución del impacto ambiental negativo.

#### **CAPÍTULO I**

##### **SOBRE EL AGUA**

**Artículo 11.-** Las acciones que emprenderán en el caso del agua, deberán incluir el uso eficiente y responsable de este recurso, así como realizar el planteamiento de metas a corto, mediano y largo plazo, en las cuales se deberá establecer la adquisición de ecotecnologías, incluyendo aquellas que sean usadas para el mantenimiento de las áreas verdes, además de contar con un historial de consumo.

## CAPÍTULO II

### SOBRE LA ENERGÍA ELECTRICA

**Artículo 12.-** Para la energía eléctrica se deberá incluir acciones que permitan disminuir su consumo fomentando el uso responsable e incluir el cambio a corto, mediano y largo plazo a equipos de bajo consumo eléctrico y la adquisición de bienes tendientes a la producción de energías renovables, además de contar con un historial de consumo.

## CAPÍTULO III

### SOBRE LOS RESIDUOS

**Artículo 13.-** Tanto las Unidades Académicas, las Dependencias y los espacios físicos universitarios, como los prestadores de servicios y usuarios externos deberán acatar las disposiciones sobre la generación y disposición de residuos.

Las acciones para el área de recursos incluirán por lo menos las siguientes:

- a) La disminución de plástico de uso corto como el PET (tereftalato de polietileno) en escuelas, facultades, institutos, dependencias o espacios físicos.
- b) La eliminación de artículos desechables tales como servilletas, cubiertos de plástico, entre otros.
- c) La eliminación de material de unicel y popotes.
- d) El uso eficiente del material de oficina, mediante la disminución del uso de papel, impresión por ambos lados, incremento de correspondencia electrónica, entre otros;
- e) Uso de artículos para limpieza biodegradables.
- f) Privilegiar la compra de equipos de oficina de alto rendimiento y con un bajo impacto ambiental (por ejemplo, cartuchos de impresora con garantía de retorno, sellos verdes y certificaciones oficiales)

Deberán contar con contenedores de residuos etiquetados para separar como mínimo papel/cartón, PET/aluminio y otro para el resto de basura generada, además deberán de disponer para su reciclado estos materiales.

**Artículo 14.-** Los proveedores y proveedoras de servicios de alimentos que se contraten para eventos por las Unidades Académicas, Dependencias o espacios físicos deberán eliminar el uso de popotes, unicel y el plástico de uso corto (PET).

**Artículo 15.-** Las cafeterías contratadas por las Unidades Académicas, Dependencias o espacios físicos deberán eliminar el uso de popotes, unicel y disminuir en un corto plazo el plástico de un solo uso (PET). Además de contar con los contenedores para la disposición de sus residuos de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de las presentes políticas.

**Artículo 16.-** Quienes utilicen las instalaciones de la Universidad, por concepto de renta o préstamo de espacios, deberán evitar durante sus eventos el uso de popotes, unicel y

plástico de un solo uso (PET); el cumplimiento de esta disposición será responsabilidad de las dependencias encargadas de la administración de dichos espacios.

**Artículo 17.-** De no cumplir con estas disposiciones, los proveedores y proveedoras, cafeterías y usuarios o usuarias, por concepto de renta o préstamo de espacios, se les amonestará de manera verbal en una primera instancia; por escrito en caso de una segunda falta, y por desobediencia reiterada podrá darse la suspensión, revocación de las concesiones, permisos o autorizaciones de uso, según corresponda.

## **CAPÍTULO IV**

### **SOBRE LOS COMBUSTIBLES**

**Artículo 18.-** Para lograr una disminución en el uso de combustible, se eficientará su utilización haciendo uso responsable del parque vehicular a su cargo.

Los vehículos deberán ser utilizados exclusivamente para actividades de la UAdeC y en días hábiles marcados por el calendario oficial y se eliminará su uso en los períodos vacacionales, con excepción de actividades oficiales para los días inhábiles.

Todos los vehículos gestionados por la Universidad, deberán contar con la verificación vehicular vigente.

## **CAPITULO V**

### **DE LA INFRAESTRUCTURA**

**Artículo 19.-** Con la finalidad de contribuir a la mitigación del impacto ambiental de la UAdeC, cuando se realicen nuevas construcciones en todas y cada una de las áreas universitarias o alguna remodelación, se considerarán los siguientes puntos:

- a) La contratación de personas proveedoras o la adjudicación de proyectos, deberá privilegiar a quienes incluyan edificación sustentable, con fundamento en las leyes y normas oficiales.
- b) El uso eficiente de los recursos.
- c) Incluir energías de bajo consumo o energías renovables.
- d) La instalación de ecotecnologías.
- e) Contar con área de disposición de residuos sólidos en cada uno de los campus de la Universidad.
- f) Deberán usarse materiales locales y desde el diseño planear las edificaciones para eficientar los recursos disponibles.
- g) Considerar en las construcciones nuevas, las remodelaciones y adecuaciones que los espacios sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- h) Según la legislación vigente, queda prohibido el depósito de escombros y residuos provenientes de nuevas construcciones, adecuaciones y remodelaciones, los cuales deberán trasladarse a sitios autorizados para su disposición final.

## CAPÍTULO IV

### SOBRE LAS ÁREAS VERDES

**Artículo 20.-** En el caso de las áreas verdes que sean de nueva creación o en proceso de remodelación, deberán considerar el mínimo consumo de agua, por lo que se utilizarán sistemas de riego provenientes de captaciones de agua de lluvia o de aguas tratadas, así mismo se utilizarán solamente plantas nativas y/o propias de la región, lo que permitirá un uso racional del agua.

**Artículo 21.-** Las reforestaciones promovidas por las Unidades Académicas, Dependencias o espacios físicos deberán contar con el aval de la Coordinación de Agenda Ambiental en conjunto con la Coordinación de Administración Patrimonial y de Servicios para el proceso integral de reforestación.

**Artículo 22.-** De acuerdo a la reglamentación vigente, todas las actividades de derribo, extracción, trasplante y remoción de vegetación y árboles solo podrán efectuarse previa autorización por parte de las autoridades municipales competentes y la posterior comunicación a la Coordinación.

**Artículo 23.-** Los residuos generados producto de la tala, poda, despalme y similares de árboles o arbustos, deberán disponerse en espacios definidos para tal efecto por parte de la Universidad, y en su caso para su posterior recolección por parte del municipio, hasta en tanto se realiza la gestión y construcción de la composta universitaria.

**Artículo 24.-** De acuerdo a la reglamentación municipal y estatal vigente, queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier tipo de materiales, sustancias, residuos, hierba seca y hojarasca.

## TÍTULO IV

### SOBRE LOS ASUNTOS ACADÉMICOS

**Artículo 25.-** Con la finalidad de que el estudiantado de la UAdeC cuente con los conocimientos y desarrolle habilidades, actitudes y valores relacionados con el desarrollo sostenible, todos los programas educativos de la universidad deberán contar con créditos académicos, ya sean materias o módulos de desarrollo sostenible en la que se incluirán el cuidado del medio ambiente con su respectivo valor curricular.

**Artículo 26.-** Con el propósito de que el profesorado cuente con las habilidades necesarias para incluir estrategias didácticas que le permitan abordar el cuidado del medio ambiente en sus cátedras, la Dirección de Asuntos Académicos a través del Centro de Desarrollo de la Docencia, la Coordinación de Educación a Distancia y la Coordinación ofrecerán capacitación permanente a docentes en el área ambiental a través del Diplomado de Educación Ambiental entre otros, en las tres unidades regionales de la Universidad.

**Artículo 27.-** Con la finalidad de que la comunidad universitaria reciba educación ambiental y esté inmersa en una cultura ambiental, la Coordinación y cada una de las Unidades

Académicas ofrecerán diversas formas de educación, como campañas, talleres, conferencias, etcétera.

**Artículo 28.-** La Rectoría de la UAdeC en conjunto con las Unidades Académicas y la Dirección de Investigación y Posgrado promoverán la generación de proyectos y convenios de colaboración que ayuden a resolver los problemas ambientales de nuestra comunidad.

## TÍTULO V

### DE LA UAdeC

**Artículo 29.-** Las Unidades Académicas y Dependencias, considerando los criterios ambientales, deberán integrar estrategias y acciones del cuidado del medio ambiente de manera permanente; las que se deberán ver reflejadas en sus procesos y funciones.

**Artículo 30.-** Las Unidades Académicas, las Dependencias y toda la comunidad universitaria adoptarán y seguirán los compromisos, iniciativas e indicadores del cuidado del medio ambiente.

**Artículo 31.-** De no cumplir las disposiciones de los presentes lineamientos, las Unidades Académicas, Dependencias y la Comunidad Universitaria que las conforman, podrán hacerse acreedoras a una amonestación verbal en la primera falta, de manera escrita en caso de reincidencia y por desobediencia reiterada se tomarán las medidas conducentes por parte de la Coordinación en colaboración con las instancias universitarias correspondientes.

En caso de incumplimiento de la normativa y legislación vigente, se seguirán los ordenamientos que sean aplicables por parte de las autoridades correspondientes de los tres órdenes de gobierno.

## TÍTULO VI

### DE LA COORDINACIÓN

**Artículo 32.-** Dentro de la misión que tiene la Coordinación está la de coordinar, promover, impulsar y facilitar procesos, programas y acciones que fortalezcan el quehacer ambiental y de sustentabilidad en las áreas sustantivas y de gestión de la UAdeC. Por lo que personal directivo de las Unidades Académicas, Dependencias o Responsables de Espacios Físicos, deberán notificar cualquier cambio en los miembros de los comités de promotores y promotoras ambientales.

**Artículo 33.-** La Coordinación tiene la facultad de emitir recomendaciones sobre el cuidado del medio ambiente y lo relacionado con éste, a Unidades Académicas y Dependencias de la UAdeC.

**Artículo 34.-** Cada Coordinación de Unidad designará a una persona responsable del área ambiental que fungirá como Enlace entre las Unidades Académicas, Dependencias o Espacios Físicos y la Coordinación.

**Artículo 35.-** Los Enlaces tendrán las siguientes funciones y derechos:



**Funciones:**

- a) Proponer, organizar y ejecutar en conjunto con la Coordinación, las acciones del cuidado del medio ambiente en su Unidad.
- b) Dar seguimiento en las Unidades Académicas, Dependencias o Espacios Físicos de las acciones de los comités de promotores y promotoras ambientales.
- c) Hacer difusión de las acciones que desarrolla la Coordinación en cuanto a actividades de capacitación para el Comité de promotores y promotoras Ambientales.
- d) Reportar a la Coordinación las Unidades Académicas, Dependencias o Espacios Físicos que no cumplan con los lineamientos ambientales.

**Derechos:**

- a) Recibir capacitación y asesoría por parte de la Coordinación cada vez que lo requieran.
- b) Contar con los materiales y recursos para realizar sus obligaciones.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes políticas serán válidas a partir de la aprobación de las mismas por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos y deberán ser publicadas en la página web de la UAdeC, así como ser remitidas a cada una de las Unidades Académicas y Dependencias para su aplicación inmediata.

**SEGUNDO.** Las presentes políticas podrán ser modificadas total o parcialmente, así como adicionado previo acuerdo de la Coordinación y de la H. Comisión General Permanente de Reglamentos y se deberá efectuar el mismo procedimiento de promoción descrito en la disposición anterior.

**TERCERO.** Las presentes políticas son aplicables únicamente a las Unidades Académicas, Dependencias o Espacios Físicos Oficiales de la UAdeC, los que están sujetos a revisión en un lapso no mayor a un año.

**CUARTO.** La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza supervisará en conjunto con la Coordinación las acciones realizadas en relación al cuidado del medio ambiente, en aquellas Unidades Académicas y Dependencias, inscritas en el programa denominado "Oficina Verde" mientras se logra cumplir con los requisitos establecidos para lograr la certificación emitida por esta Secretaría y durante el lapso de tiempo en que la Universidad logre establecer su Sistema de Manejo Ambiental de manera permanente.

**QUINTO.** Para diciembre de 2023 todas las Unidades Académicas, Dependencias o espacios físicos de la Universidad, deberán tener conformado el Comité de promotores y promotoras Ambientales.

**SEXTO.** En caso de incumplimiento de las presentes políticas, los comités ambientales deberán reportar a las autoridades de las Unidades Académicas, Dependencias o Espacios Físicos para las sanciones correspondientes.

**SÉPTIMO.** En caso de incumplimiento de las presentes políticas se aplicarán las sanciones que marque la normativa y legislación municipal, estatal y federal, concentradas en: los Reglamentos del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental de los municipios en los

cuales la Universidad tenga presencia; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila; y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Las presentes políticas fueron aprobadas por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos del H. Consejo Universitario en Sesión de fecha 6 de septiembre de 2022.**